

NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



LIMITADO
ST/ECLA/CONF.13/L.5
24 de enero de 1964
ORIGINAL: ESPAÑOL

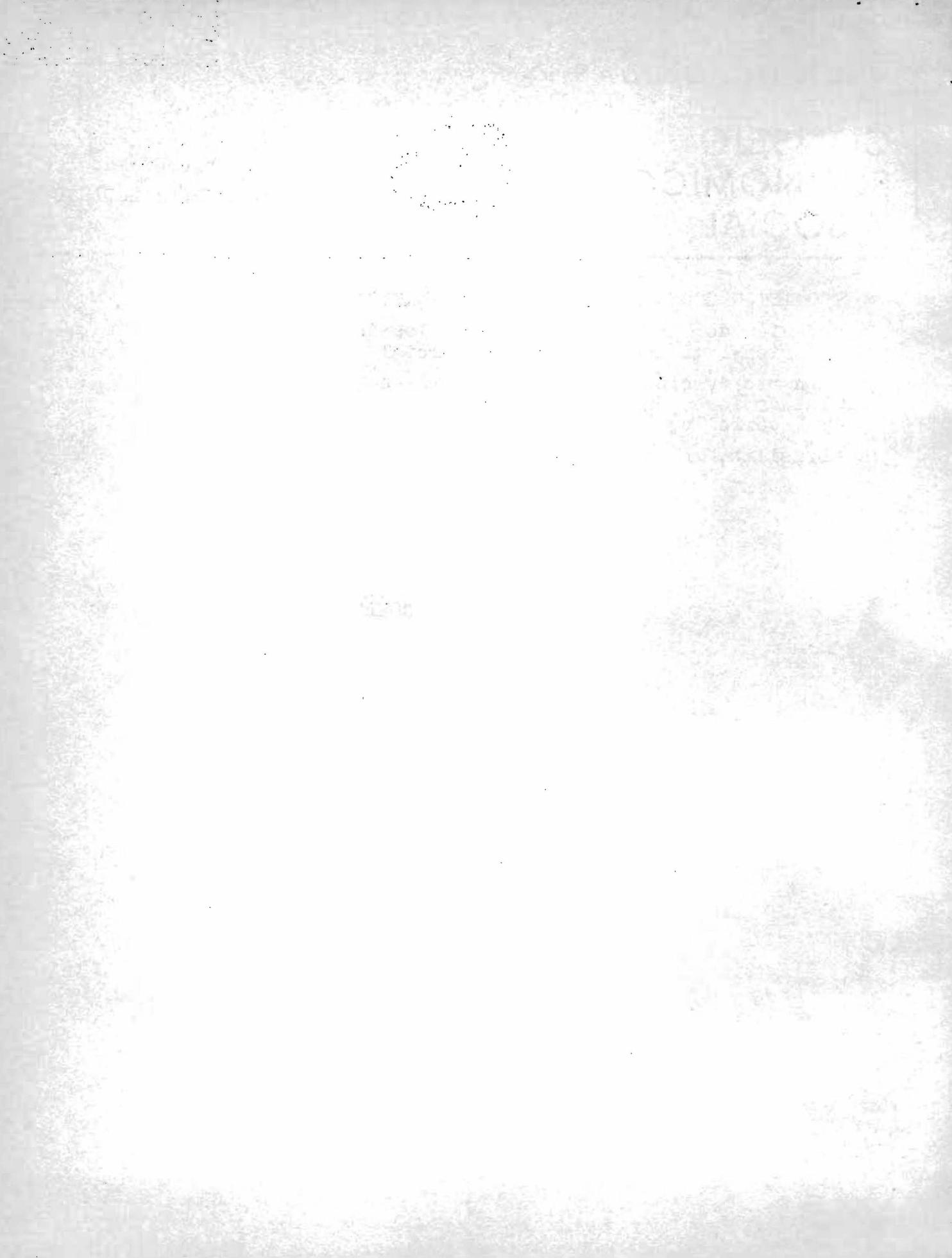
COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

Reunión de Expertos Gubernamentales de
América Latina en Política Comercial

(En preparación de la Conferencia de
las Naciones Unidas sobre Comercio
y Desarrollo)

Brasilia, enero de 1964

INFORME DEL COMITE I



INFORME DEL COMITE I

El Comité I sesionó del día 20 al 23 de enero de 1964, bajo la presidencia del Sr. Bernardo Grinspun (Argentina).

Le correspondió discutir los siguientes puntos:

1. Medidas para resolver los problemas del comercio de los productos básicos (punto 3 del temario).
2. Diversificación en la composición de las exportaciones (punto 4 del temario).

El Comité acordó ceñir sus discusiones sobre estos temas al mismo orden en que aparecen en el Capítulo V del documento América Latina y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (ST/ECLA/CONF.13/L.2), presentado por la Secretaría de la CEPAL.

1. Medidas para resolver los problemas del comercio de los productos básicos (Punto 3 del temario)

a) Productos tropicales

El Comité examinó la situación de los productos tropicales de exportación de América Latina y prestó atención especial a los siguientes problemas:

- i) Los altos impuestos internos en diversos países industrializados que gravan el consumo de estos productos;
- ii) Los costes exageradamente elevados de transformación y elaboración de productos tropicales en algunos de esos países;
- iii) El mantenimiento de diversas formas de discriminación y restricción a las importaciones de las materias tropicales básicas y sus productos elaborados en los países industrializados, y
- iv) Los convenios por productos y la recuperación de los precios de los productos tropicales.

/Al discutirse

Al discutirse el problema de los impuestos internos a productos tropicales que rigen en diversos países desarrollados, el Comité pudo apreciar claramente su magnitud y la severidad de sus efectos sobre las exportaciones de los países en desarrollo. En efecto, según lo señala el Informe presentado por la Secretaría de la CEPAL, en algunos casos - como el del café exportado por América Latina a la Comunidad Económica Europea - las cargas fiscales totales impuestas por los países importadores alcanzan un valor superior al recibido por los países exportadores. Tales recargos obviamente tienden a limitar el crecimiento de la demanda en esos países, perjudicando así las posibilidades de los países en vías de desarrollo de incrementar sus ingresos de exportación por este concepto.

Por tales motivos el Comité fue de opinión que, en consecuencia con el Programa de Acción del GATT, aprobado por la mayoría de sus miembros - inclusive numerosos países industrializados - los impuestos internos mencionados debieran ser abolidos antes del 31 de diciembre de 1965.

Un efecto similar al anterior resulta de los altos costos de transformación y comercialización de algunos productos tropicales que rigen en determinados países industrializados y que muchas veces también superan el valor de importación del respectivo producto. Dada la gravedad del problema, y su complejidad los participantes consideraron indispensable que se llevara a cabo un estudio exhaustivo de las causas de esa situación, a fin de determinar las posibles medidas que podrían adoptarse para remediarlo.

En lo referente a los gravámenes aduaneros que los países desarrollados aplican a la importación de productos tropicales y que obviamente representan un factor limitativo para las exportaciones de América Latina hubo acuerdo general en que ellos debieran ser abolidos antes del 31 de diciembre de 1965, fecha que coincide con la indicada para esos productos en las

proposiciones del Programa de Acción del GATT. Las pérdidas que resultarían de esa abolición para los países de otras áreas en desarrollo que se benefician de preferencias arancelarias, podrían quedar compensadas con el aumento de la demanda europea que derivaría de la supresión de dichos gravámenes y de los impuestos internos.

El Comité insistió, además, en que otras prácticas discriminatorias que aplicaban diversos países industrializados, como las cuotas y los contratos a largo plazo con sus antiguos territorios dependientes, debieran ser igualmente suprimidas. En lo tocante a los contratos a largo plazo se hizo notar la diferencia entre aquellos que tienen carácter discriminatorio y los que no asumen esa característica. Se estableció claramente que la recomendación del Comité en este punto se refería solamente a los contratos a largo plazo que tienen carácter discriminatorio.

Los participantes apoyaron la idea de que la supresión de las discriminaciones se extendiese también a los productos elaborados con materias primas básicas, con el objeto de promover la expansión de la actividad industrial respectiva en los propios países productores. Con este mismo propósito, se consideró indispensable que los países industrializados se comprometieran a rebajar sus impuestos internos y derechos aduaneros sobre los productos elaborados en los cuales el valor de la materia prima tropical representara un porcentaje elevado del precio final.

La delegación de Cuba hizo presente que, además de obstáculos de carácter económico, existen otros que impiden o perturban, en general, el comercio exterior de países en vías de desarrollo.

Las delegaciones señalaron que, con la ordenación de los mercados y la regulación del volumen de la oferta, los convenios internacionales sobre productos básicos constituyen un medio para mejorar y estabilizar los precios de los productos tropicales. Reafirmaron también el principio de que los convenios

/por productos

por productos deben tener como finalidad básica fomentar el desenvolvimiento económico y social de los países exportadores en vías de desarrollo para lo cual deben propender al establecimiento de relaciones de precios más favorables.

Conclusiones

El Comité aprobó las siguientes conclusiones relativas a los productos tropicales.

1. Los altos impuestos internos que los países industrializados suelen aplicar al consumo de productos tropicales básicos limitan severamente la expansión de la demanda y privan a los países en vías de desarrollo de importantes posibilidades para acrecentar sus exportaciones. Se debería, en consecuencia, propender a su eliminación, a más tardar al 31 de diciembre de 1965.
2. Los gravámenes aduaneros que los países industrializados aplican a la importación de los mismos productos tropicales también deberían quedar abolidos antes del 31 de diciembre de 1965. Asimismo deberían suprimirse antes de dicha fecha todas las discriminaciones de todo orden contra los productos tropicales de exportación de América Latina. La supresión de gravámenes y discriminaciones debería extenderse también a los productos elaborados con materias tropicales básicas.
3. Los derechos aduaneros y los impuestos internos de los países industrializados que gravan aquellos productos finales en los que hay un alto porcentaje de materias primas tropicales que exportan los países en vías de desarrollo deberán rebajarse hasta un nivel que no dificulte la expansión de la actividad industrial respectiva en el país de origen y que contribuya a expandir la demanda interna en el país importador.
4. Debe promoverse a la brevedad posible un estudio detallado, por expertos, sobre las causas de que sean tan altos en algunos

/países industrializados

países industrializados los costos de transformación y comercialización de ciertos productos tropicales de exportación de América Latina, con el objeto de sugerir medidas que eviten los recargos que se consideren excesivos.

5. Es indispensable el apoyo de los países desarrollados a la concertación de convenios apropiados de productos de esta naturaleza, siempre que tomen en cuenta el objetivo básico de promover el desarrollo de los países exportadores en vías de desarrollo y de procurar el establecimiento de relaciones de precios más favorables.

b) Productos de zona templada

En materia de productos agrícolas de clima templado, el Comité centró su atención en los problemas derivados de las medidas de proteccionismo aplicadas por los países industrializados, los inconvenientes derivados de la existencia de excedentes agropecuarios, las deficiencias de los procedimientos actuales para su colocación, y los aspectos relativos a la organización de los mercados para estos productos.

Con respecto al primer punto, fue parecer unánime que las políticas agropecuarias aplicadas por los países desarrollados habían dado lugar a graves deformaciones en los patrones mundiales de producción y comercio de productos agrícolas, con efectos sobremedera perjudiciales para los países en vías de desarrollo exportadores de estos productos. Usando diversos sistemas de subsidios y garantía de precios, a niveles muy superiores a los del mercado mundial, esos países habían fomentado su producción agrícola interna en forma espectacular con el resultado de que no sólo ha tendido a disminuir la participación de las importaciones en el consumo de los países desarrollados, sino que han aumentado las exportaciones

/subvencionadas. En

subvencionadas. En consecuencia, se han visto seriamente limitadas las posibilidades de exportación de los países en vías de desarrollo, que no pueden - por razones financieras - competir con esas ventas subvencionadas. Por otra parte, los precios de estos productos se han resentido por la acumulación de excedentes - fruto del conjunto de medidas proteccionistas de los países desarrollados - con la consecuente merma en los ingresos de exportación de los países exportadores de menor desarrollo.

Por todo ello, el Comité consideró esencial que los países desarrollados procedan a la abolición total de las diversas formas de protección agropecuaria. Los participantes opinaron en general que era indispensable fijar un plazo definido para la eliminación de esas prácticas y como las Naciones Unidas había designado la década 1960-1969 como el Decenio para el Desarrollo, en el cual los países menos adelantados debieran alcanzar determinadas metas mínimas de mejoramiento económico y social, se estimó que ese plazo no podía exceder del fijado en las propuestas para ese programa de acción de las Naciones Unidas.

Como primer paso hacia el logro de tal objetivo, el Comité consideró que era indispensable que los países desarrollados asumieran de inmediato el compromiso de fijar un límite máximo a la cuantía del conjunto de subsidios y otras formas de protección, el cual debiera ser notoriamente inferior al nivel actualmente vigente, que alcanza un monto exageradamente elevado. Más aún, se señaló que ese tope tendrá que irse rebajando gradualmente a partir del 31 de diciembre de 1965, hasta llegar a la total eliminación de las medidas proteccionistas dentro del período señalado.

Por otra parte, se indicó que tal programa progresivo de reducción de las distintas formas de protección facilitaría el reajuste gradual de las economías agropecuarias de los países desarrollados y la readaptación de los agricultores marginales

de esos países, que actualmente sólo pueden operar al amparo de las políticas proteccionistas.

Por razones análogas a las planteadas en el caso de los productos tropicales, se precisó que las restricciones cuantitativas, los subsidios a las exportaciones y los impuestos internos de estos productos agropecuarios deberían abolirse antes del 31 de diciembre de 1965.

El Comité discutió ampliamente el problema de la acumulación de excedentes agropecuarios y su colocación. Pudo apreciarse que en general, la colocación de tales excedentes, en condiciones especiales, venía haciéndose de manera perjudicial para las posibilidades de exportación de los países latinoamericanos exportadores de esos productos o incluso para su comercio interregional.

Aunque en determinadas circunstancias, la adquisición de esos excedentes en condiciones de favor contribuía a solucionar problemas de emergencia en los países deficitarios y en muchos casos beneficiaba a grupos sociales de muy escasa capacidad adquisitiva se reconoció que habría que procurar que no se desvirtuara el carácter temporal de esa ayuda, ya que la persistencia de ese tipo de transacciones podía tener efectos adversos sobre las propias posibilidades de desarrollo agropecuario, y podía dar margen, además, a la creación de hábitos de consumo artificiales, que no guardan correspondencia con dichas posibilidades.

Si bien en algunos casos los sistemas de consulta previstos en los acuerdos vigentes sobre colocación de excedentes habían operado con alguna efectividad, al parecer de los participantes esos sistemas eran en general poco satisfactorios para resguardar los intereses de los países exportadores en vías de desarrollo. Por tal motivo, el Comité consideró esencial que la colocación de excedentes agropecuarios debiera hacerse en forma multilateral, dándose participación en ese proceso no sólo a los países /interesados en

interesados en cada programa sino también a los países proveedores habituales. El Comité estimó que en la Conferencia Mundial de Comercio y Desarrollo debería crearse un mecanismo especial para cumplir con tal finalidad.

El Comité examinó algunas ideas con respecto a la colaboración económica que reciben los países en desarrollo a través de la adquisición de excedentes en condiciones de favor, y que postulan el cambio de la ayuda directa en especies por otras formas de ayuda. Se concordó en que tales planteamientos tenían algunos méritos, ya que, al aumentarse el poder de compra de los países en desarrollo y quedar estos en libertad de efectuar sus adquisiciones de productos agropecuarios en los mercados que les resultaran más convenientes, se tendería a corregir muchas de las deformaciones creadas por los actuales sistemas de colocación de excedentes y a dar un mayor grado de multilateralidad a tales operaciones.

Al tratar los aspectos relativos a los convenios sobre productos agrícolas que se producen tanto en los países en vías de desarrollo como en los desarrollados, el Comité estimó que, para alcanzar un mayor grado de efectividad que en el pasado, ellos debían regirse por ciertos principios generales, ajustables a las características peculiares del producto en cuestión. Entre estos principios, que se recogen en la conclusión que se inserta más adelante, se incluyó uno referente al nivel al que deben establecerse los precios para los productos importados y los de origen nacional. Se consideró que ese nivel debía quedar en una posición intermedia entre los que rijan en las zonas principales de producción de altos costos y los de bajos costos. Aparte de elevar los ingresos de los países poco desarrollados, ello contribuiría a limitar los incentivos a la producción marginal en los países desarrollados. Sin embargo, se estimó que dicho principio no podría ser aplicable a todos los productos de esta categoría, sino

categorías, sino que debiera tener carácter limitativo, ya que algunos de ellos, como el algodón, no presentan el mismo tipo de problemas que otros productos.

Conclusiones

El Comité aprobó las siguientes conclusiones referentes a los productos agrícolas de clima templado:

1. Los países desarrollados deben comprometerse a modificar sus políticas agrícolas - que a través del mecanismo de precios, de distintas formas de restricción a las importaciones y de discriminaciones de todo orden - son causa de distorsión de los actuales patrones de producción y comercio mundiales - mediante la eliminación total de las distintas formas de protección a su producción agropecuaria.

A este fin, y como primera etapa, deben establecer un tope máximo al conjunto de las distintas formas de protección, con el objeto de permitir el mejoramiento de la capacidad de compra externa de los países en vías de desarrollo requerido para el logro de sus metas de crecimiento económico y social. Este tope deberá hacerse efectivo antes del 31 de diciembre de 1965, fecha a partir de la cual los países desarrollados deberán aplicar un programa de reducciones progresivas de tales formas de protección hasta llegar a su total eliminación dentro de la "Década del Desarrollo" fijada por las Naciones Unidas.

Además, deberán abolirse, antes del 31 de diciembre de 1965, las restricciones cuantitativas y los impuestos internos que afectan al comercio de los países en desarrollo.

Igualmente, y dentro del mismo plazo deberán eliminarse totalmente los subsidios a las exportaciones de productos agropecuarios.

2. La colocación de excedentes agropecuarios en condiciones especiales no debe efectuarse en detrimento de las posibilidades de exportación de los países en vías de desarrollo y de su comercio intrarregional así como de las posibilidades de desarrollo agrícola de los propios países receptores de tales excedentes.

/Al efecto,

Al efecto, la cooperación internacional deberá canalizarse en forma tal que acreciente la capacidad de compra de esos países, de manera que puedan adquirir sus productos agrícolas donde les resulte más ventajoso. Se dará así mayor carácter multilateral a la colocación de excedentes, lo que - unido a la eliminación de los subsidios - contribuirá a una distribución más adecuada de la producción agrícola mundial.

Mientras subsistan excedentes aplicables a la ayuda económica de este tipo, su disposición deberá llevarse a cabo en forma multilateral, con participación de los países involucrados en cada programa y los países proveedores habituales, a través de un mecanismo especial que deberá establecerse en la Conferencia Mundial de Comercio y Desarrollo.

3. En los casos de productos de baja elasticidad-ingreso de demanda para los que exista exceso de oferta y sin perjuicio de las recomendaciones anteriores, los convenios por productos también podrán contribuir a mejorar las condiciones del comercio mundial. Para asegurar su eficacia, tales convenios deberían tener en cuenta - adecuándolos a las características del producto respectivo - los siguientes principios de orientación general:

- a) en algunos casos, el precio pagado por los productos importados y los de producción nacional debería fijarse a un nivel adecuado que se sitúe entre el precio de las mayores zonas de producción de altos y bajos costos.
- b) Al determinar los precios, habrá que tener en cuenta la influencia recíproca de los diversos productos y los riesgos de sustitución. En algunos casos, esto implicaría concertar acuerdos que comprendan a varios productos.

/c) Los límites

- c) Los límites que se establezcan por el lado de la oferta no deberán presuponer que los países en vía de desarrollo aceptan la actual estructura distorsionada de la agricultura mundial, sino que deberán asegurar a estos países volúmenes de exportación suficientes para cubrir las necesidades de su propio desarrollo.
- d) Los aumentos de consumo que se produzcan en el futuro deberán beneficiar sobre todo a los productores no subvencionados, de modo que gradualmente se alcance una relación más estrecha con lo que se consideraría una estructura racional de la producción mundial.

c) Minerales y Combustibles

Al examinar la situación de los productos minerales y combustibles, el Comité comprobó que existían serios problemas que estaban afectando adversamente el desenvolvimiento económico de muchos países latinoamericanos. Algunos de ellos eran similares a los enfrentados por los productos agrícolas, como la existencia de gravámenes y restricciones cuantitativas destinadas a proteger la producción interna de los países desarrollados, y las discriminaciones en favor de ciertas áreas aplicadas por estos mismos países. Se señaló, en este sentido, que, a través de los sistemas preferenciales aplicados por algunos países desarrollados a sus territorios asociados se ejercía de hecho una discriminación con respecto a los restantes países exportadores y se afectaba seriamente a los proveedores tradicionales de dichos productos. Igualmente grave en sus efectos es la restricción a las importaciones de minerales y combustibles que - a través del sistema de cuotas - aplican los países industrializados en defensa de su producción interna.

Los participantes fueron de opinión que en el caso de los productos minerales y combustibles también debería fijarse una fecha determinada para la abolición de las medidas proteccionistas, discriminatorias y los derechos de finalidad fiscal. Tras un cambio de ideas al respecto, el Comité acordó que al igual que en el

/caso de

caso de los productos agrícolpecuarios, se aceptara el "Decenio del Desarrollo" de las Naciones Unidas como plazo para el logro de tales finalidades, sin perjuicio de que, en armonía con el Programa de Acción del GATT, al 31 de diciembre de 1965 se hubieron abolido totalmente las restricciones cuantitativas y los impuestos internos. En vista de las repercusiones altamente desfavorables que tenían los aranceles aduaneros para el comercio de algunos productos minerales, el Comité consideró que el programa de reducción gradual de esos aranceles debería comenzarse a aplicar antes del 31 de diciembre de 1965.

En consideración a que los problemas derivados de la aplicación de prácticas discriminatorias y medidas preferenciales eran comunes a una vasta gama de productos, el Comité estimó conveniente realizar, al final de sus deliberaciones, una apreciación de conjunto de todas ellas, incluyendo las de índole administrativa, las relacionadas con el proceso de comercialización y otras de diversa naturaleza.

La Comisión fue de opinión que la conclusión número 2 del documento presentado por la Secretaría de la CEPAL, al contemplar situaciones de excepción en los países industrializados, debilitaba considerablemente la conclusión anterior y que, en consecuencia, debería ser suprimida.

Preocupó en forma especial al Comité el tema referente a las políticas seguidas por las grandes compañías extranjeras, que controlan una gran parte de los procesos de extracción, elaboración y comercialización de los recursos minerales y combustibles de los países en vías de desarrollo. Se hizo notar en forma clara que, tal como lo planteaba el documento presentado por la Secretaría de la CEPAL, la política de esas empresas puede no concordar con los intereses del desenvolvimiento económico y social de los países de menor desarrollo. Entre otras cosas, la tendencia de esas compañías a localizar las destilerías, refinerías, altos hornos, fundiciones y otras plantas de elaboración primaria de

/los minerales

los minerales y combustibles fuera del territorio de los países productores, impedía a los países, en vías de desarrollo aprovechar plenamente sus recursos naturales.

Por todo ello, el Comité consideró que cuando los países en desarrollo decidan adoptar, en atención a sus necesidades de mejoramiento económico y social, medidas tendientes a modificar la situación descrita anteriormente, ellas no debieran dar origen a contramedidas por parte de los países desarrollados.

Igualmente se concedió gran importancia a la necesidad que tenían los países en desarrollo de contar con un financiamiento adecuado de origen externo para la más completa explotación de sus recursos de minerales y combustibles.

Aun cuando se admitió que tanto este punto como el anterior podrían extenderse también a otros productos, se consideró que en el caso de los productos de origen mineral ellos tenían una importancia extraordinariamente grande y que, por lo tanto, sin perjuicio de que pudieran ser motivo de un enunciado general, deberían tener una constancia explícita en las conclusiones referentes a dichos productos.

El Comité se ocupó, también, de los aspectos relativos a los convenios de productos de origen mineral y consideró que ellos deberían propender al mejoramiento de los precios de dichos productos, a fin de incrementar los ingresos de los países menos desarrollados.

Otro problema que preocupó al Comité, y que no había sido considerado en el informe de la Secretaría, fue el relativo a los efectos desfavorables que sobre los precios y las exportaciones de los países en desarrollo tenía la colocación de excedentes de materias primas de origen mineral acumulados en los países desarrollados. Fue opinión general que dichas ventas debieran regularse mediante normas establecidas internacionalmente, a fin de evitar los efectos perjudiciales anteriormente señalados.

El Comité aprobó las siguientes conclusiones referentes a productos minerales y combustibles.

1. Es necesario que los países industrializados eliminen las medidas de protección y de discriminación de todo orden contra los productos básicos de origen mineral y combustibles provenientes de países en vías de desarrollo para que estos queden en igualdad de competencia entre sí, así como frente a las exportaciones de los países industrializados y a la producción local de estos mismos.

Estos objetivos deberán alcanzarse dentro del "Decenio del Desarrollo" fijado por las Naciones Unidas. En todo caso la liberalización gradual deberá comenzar antes del 31 de diciembre de 1965, fecha en la cual se deberá haber iniciado la reducción de los aranceles aduaneros y logrado la eliminación total de las restricciones cuantitativas y los impuestos internos que gravan estos productos.

2. El compromiso anterior debe hacerse extensivo a los productos intermedios de origen mineral, a fin de promover la mayor elaboración de los productos básicos en los países de origen y hacer posible su colocación directa en el mercado internacional.

3. Los países desarrollados deberán abstenerse de adoptar medidas que, directa o indirectamente, constituyan obstáculo o tengan el carácter de represalia contra medidas tomadas por los Gobiernos de los países en desarrollo, en razón de sus necesidades de mejoramiento económico y social y de seguridad nacional, destinadas a regular los regímenes de explotación, elaboración y comercialización de sus combustibles y minerales, inclusive aquellos que se refieren a las modificaciones en el régimen de propiedad.

4. Los gobiernos de los países desarrollados y los organismos internacionales de financiamiento deberían apoyar en la asignación de sus préstamos a mediano y a largo plazo a las empresas nacionales de países en desarrollo que se dediquen a la exploración, explotación, elaboración y/o comercialización de sus propios recursos de combustibles y minerales.

/5. Es indispensable

5. Es indispensable el apoyo de los países desarrollados a la concertación de convenios apropiados de productos de esta naturaleza siempre y cuando sea necesario para mejorar los precios o estabilizarlos a un nivel superior, con el propósito de aumentar al máximo los ingresos en divisas de los países menos desarrollados.

6. La colocación de las existencias de minerales y metales, inclusive aquellas provenientes de reservas estratégicas, acumuladas en los países desarrollados, deben realizarse de acuerdo con normas fijadas internacionalmente, destinadas a asegurar que esa colocación no se haga en forma masiva, no se depriman los precios de esos productos y no se distorsione el comercio mundial en perjuicio de las exportaciones de los países en vías de desarrollo.

.

El Comité aprobó, además, las siguientes Conclusiones que comprenden materias de interés general para los diversos grupos de productos básicos:

1. Los países desarrollados deberán abstenerse de adoptar medidas que, directa o indirectamente, constituyan obstáculo o tengan el carácter de represalia contra medidas tomadas por los gobiernos de los países en desarrollo, en razón de sus necesidades de mejoramiento económico y social, cuando dichas medidas se destinen a regular los regímenes de explotación, elaboración y comercialización de sus recursos naturales, incluyendo aquellos que se refieren a las modificaciones en el régimen de propiedad.

2. Los países en desarrollo deben participar en forma creciente de los beneficios derivados del avance tecnológico, como medio para promover su desarrollo económico, pero, cuando en virtud de la producción de sintéticos que sustituyan productos básicos, se introduzcan perturbaciones en sus corrientes tradicionales de comercio, los países desarrollados deberán adoptar medidas para contrarrestar esos efectos colaborando con los países en desarrollo en el logro de soluciones apropiadas.

2. Diversificación en la composición de las exportaciones
(punto 4 del temario)

a) Comercio de productos manufacturados y semimanufacturados

Al examinar el tema de la exportación de manufacturas y semimanufacturas, hubo consenso unánime en el seno del Comité en cuanto a la importancia que reviste para América Latina la expansión de estas corrientes de exportación a los países desarrollados, como condición esencial para que el sector externo deje de ser un obstáculo en la tarea de alcanzar tasas sostenidas mínimas de crecimiento económico. Quedó claro en el curso del debate que las necesidades latinoamericanas a mediano y largo plazo, que habrían de cubrirse a base de exportaciones, no podrían atenderse solamente en términos de los rubros tradicionales, por cuanto sus perspectivas de crecimiento en los mercados internacionales ya establecidos serían insuficientes, incluso en condiciones menos desfavorables que las que se han previsto.

De la misma manera, se reconoció que la expansión de las exportaciones de productos industriales a los países desarrollados sólo podría lograrse como resultado de un esfuerzo sustancial que tendrían que realizar los países en vías de desarrollo, tanto para ampliar su propia capacidad de oferta, como para fortalecer su posición competitiva y establecer canales comerciales adecuados en dichos mercados. Pero con igual claridad, el Comité destacó que, a fin de poder realizar el esfuerzo mencionado, sería necesario que los países desarrollados crearan las condiciones requeridas para que la producción industrial proveniente de los países en vías de desarrollo tenga franco acceso a sus mercados. Ello sólo podría lograrse mediante la eliminación por parte de aquéllas de las barreras aduaneras y de las restricciones y discriminaciones cuantitativas y de otra índole que se oponen a esas corrientes de mercancías.

/Se examinaron

El Comité consideró la necesidad de que las barreras a la importación de manufacturas en los países desarrollados fueran eliminadas totalmente y no en forma selectiva ya que los tratamientos de alcance general constituirían requisitos esenciales en cualquier proceso que tratase de llegar a soluciones adecuadas a los problemas que en este campo afrontan los países en vías de desarrollo, por las señaladas ventajas que ofrecen sobre concesiones basadas en criterios selectivos

Se hizo hincapié en que las preferencias y liberaciones generales tendrían una mayor eficacia, tanto en lo que se refiere a los plazos en que habrían de comenzar a surtir sus efectos, como en cuanto a su misma generalidad y a su modalidad automática de aplicación. En cambio, un movimiento hacia la liberalización que se apoyase de modo exclusivo en tratamientos selectivos quedaría sujeto a la demora y complejidades de negociaciones específicas entre países ; sería necesariamente de alcance más reducido que el anterior en cuanto al número de rubros comprendidos, y limitaría las propias posibilidades de programar el desarrollo industrial en los países beneficiados, en función de condiciones ciertas y suficientemente amplias por lo que hace a la magnitud y diversidad de las oportunidades disponibles. Por lo demás - se expresó - la concesión de tratamientos favorables de tipo general no sería incompatible con la adopción de preferencias o liberaciones adicionales aplicables a rubros específicos que posteriormente negociaron y acordaron los países desarrollados en favor de los países en vías de desarrollo.

El Comité terminó el análisis de los aspectos generales de este punto del temario destacando dos requisitos adicionales importantes que habrían de reunir las concesiones que se establecieran, a fin de alcanzar cabalmente sus finalidades. En primer lugar, dichas concesiones deberían favorecer unilateralmente a los países en vías de desarrollo sin que, por lo tanto, pudiesen generalizarse en los países industrializados entre sí, a través

de la cláusula de la nación más favorecida, ni tampoco dar lugar a tratamientos recíprocos por parte de los países beneficiados. Sólo así tales concesiones llegarían a traducirse en la realidad en condiciones efectivas de un acceso más adecuado de las exportaciones industriales de los países en vías de desarrollo a los centros más adelantados del mundo. En segundo lugar, la eliminación que se persigue de las barreras aduaneras y de otra índole que hoy día existen en estos últimos debería acordarse por todos los países desarrollados en favor de todos los países en vías de desarrollo. El Comité fundamentó la propuesta considerando, de un lado, que este tipo de cooperación para el desarrollo habría de comprender por igual a todos los centros industrializados y, de otro, que aplicándose por igual a todos los países en vías de desarrollo, contribuiría a ir estableciendo un sistema de comercio internacional que, apoyándose crecientemente en un nuevo y más racional multilateralismo respondiese adecuadamente a las necesidades de crecimiento de dichos países.

Para un análisis más detenido de los problemas específicos que se plantean, el Comité procedió a examinar por separado aquéllos que atañen a los productos manufacturados terminados y los que se refieren a los productos semimanufacturados. En la categoría de productos manufacturados terminados se incluyen todas las manufacturas que hayan experimentado un proceso completo de transformación, sean éstas bienes de consumo, bienes de capital o productos de utilización intermedia, como partes y piezas componentes de otros productos. Los productos de elaboración primaria o incompleta se han agrupado bajo la denominación de semimanufacturas.

En relación a los primeros, hubo acuerdo en el sentido de que las preferencias deberían hacerse extensivas a todos los productos manufacturados sin excepción. Por lo mismo, se tuvo en cuenta que dichas preferencias pudieran tener que sujetarse

/ a una

a una limitación que, a la par que asegurase un mercado suficientemente amplio para los países poco desarrollados, tuviera en cuenta la necesidad de un reajuste ordenado en las condiciones de abastecimiento en los países industrializados. Al efecto, se acogió la sugestión del Informe de la secretaría en el sentido de que las preferencias se aplicasen a las importaciones que cubrieran hasta un 5 por ciento del consumo interno, para cada producto, del país desarrollado correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones que pudiera ofrecer un país determinado por encima de ese límite a los países en vías de desarrollo. Quedó en claro que las importaciones comprendidas en ese límite quedarían liberadas de gravámenes, mientras las que lo excedieran quedarían sujetas a los aranceles correspondientes.

Preocupó especialmente al Comité la situación de las corrientes de comercio ya existentes en materia de manufacturas y semimanufacturas que se han desarrollado al amparo de preferencias discriminatorias anteriores entre algunos países desarrollados y algunos países en vías de desarrollo. Se estimó al efecto que la magnitud de ese comercio no debería incluirse en el cómputo de las importaciones comprendidas dentro del límite de 5 por ciento. De otra parte, y sin perjuicio de lo anterior, se acordó que debería mantenerse el principio general de la necesidad de abolir tales preferencias discriminatorias en favor del desarrollo de algunos países, si bien reconociendo que será necesario un plazo razonable para alcanzar ese objetivo.

Hubo acuerdo también en cuanto a que las preferencias para este tipo de productos debieran ser temporales, pero asegurando su mantenimiento para cada país poco desarrollado en tanto subsista su carácter de tal.

/La consideración

La consideración separada de los productos semimanufacturados obedeció a dos criterios. De una parte, se consideró que es en relación con estos productos que los países poco desarrollados podrían alcanzar en plazo relativamente breve una mayor expansión de sus exportaciones, debido tanto a las características técnicas de esos procesos industriales como a que en muchos casos son ya exportadores de las materias primas correspondientes. En segundo lugar, la limitación del 5 por ciento del consumo resultaría demasiado estrecha en relación con los productos semimanufacturados. Convino, en consecuencia, que la preferencia no deberá contemplar en este caso tal limitación. Pero en otro sentido, se tuvo en cuenta que las inversiones existentes en industrias de esta índole en los países desarrollados son a menudo de gran envergadura, y que se requerirá en consecuencia un plazo prudente, como sería el del "Decenio del Desarrollo" para que se efectúen allí los reajustes que derivarán de esta preferencia.

Hubo consenso en cuanto a que, tanto en el caso de las manufacturas terminadas como de los productos semimanufacturados, las preferencias deberían extenderse por igual a todos los países en vías de desarrollo, evitando distinciones o clasificaciones que pudieran limitar la capacidad de negociación del conjunto del mundo subdesarrollado. Sin embargo, se reconoció la necesidad de que se anticipasen medidas complementarias destinadas a fortalecer la capacidad de los países de menor desarrollo relativo para aprovechar efectivamente esas preferencias, mediante la adopción de programas ampliados de financiamiento y asistencia técnica internacionales, sin perjuicio de las que resulten de evaluaciones periódicas posteriores.

Al adherir a tales recomendaciones, la Delegación del Uruguay solicitó que se dejase expresa constancia de su preocupación en el sentido de que la utilización de las liberalizaciones por los países de mayor desarrollo económico relativo

/dentro de

dentro de la región, sin un mecanismo que contemple las aspiraciones de los relativamente menores, pudiera conducir a aumentar las diferencias de niveles existentes en Latinoamérica constituyendo así un mayor obstáculo para la efectiva integración de la zona.

En vista de que simultáneamente con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se ha programado la realización de negociaciones entre países y grupos de países tendientes a la reducción de tarifas para productos manufacturados, el Comité señaló ciertos principios generales cuya aplicación aseguraría que en esas negociaciones se tendrían en cuenta los intereses de los países en vías de desarrollo. Se formularon al efecto varias consideraciones cuyo texto se incluye más adelante en la conclusión pertinente.

Quedó en claro en las discusiones del Comité que las disposiciones relativas a preferencias de carácter arancelario deberán complementarse con compromisos concretos que aseguren que sus beneficios no se verán anulados por restricciones cuantitativas o de otro carácter.

El Comité consideró asimismo otros aspectos vinculados al problema general de la exportación de manufacturas y semi-manufacturas, los que dieron motivo a la formulación de conclusiones precisas cuyo texto se incluye en párrafos siguientes. De otra parte, el Comité opinó que la conclusión que incorporaba el documento de la secretaría relativa a los servicios de comercialización internacional de productos manufacturados quedaría considerada en forma más apropiada si se la trasladaba a las consideraciones analíticas del mismo documento. Se hizo notar también que sería importante que el documento de la secretaría incorporase consideraciones acerca de la aplicación internacional de especificaciones técnicas, normas de calidad y requisitos sanitarios, cuya uniformización facilitaría las exportaciones de los países en vías de desarrollo.

/En otra

En otra materia, el Comité consideró, como tema no incluido en el documento de la secretaría, una propuesta tendiente a la creación en el seno de las Naciones Unidas de un organismo especial para el desarrollo industrial.

Se justificó la creación de dicho organismo aduciendo la necesidad de acelerar el desarrollo industrial de los países en vías de desarrollo, tanto por esa finalidad en sí misma, como por el hecho de que la exportación de manufacturas y semimanufacturas constituye la única alternativa de ampliar el volumen de las ventas al exterior que se le ofrece a los países menos desarrollados.

Conclusiones

1. Los países desarrollados deben acordar un tratamiento preferencial no sujeto a reciprocidad, a las importaciones de productos manufacturados y semimanufacturados provenientes de los países en vías de desarrollo. Estas preferencias deben ser otorgadas por la totalidad de los países desarrollados en beneficio de todos los países en vías de desarrollo, de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Normas aplicables a productos manufacturados terminados
 - i) Los países industrializados deben conceder de inmediato acceso libre de gravámenes aduaneros y otros de efectos equivalentes a las importaciones de todos los productos manufacturados terminados, que provengan de países en vías de desarrollo, para aquella parte de dichas importaciones que no representen para cada producto más del 5 por ciento del consumo interno del respectivo país importador. Además, cualquier país industrializado podrá otorgar preferencia similar a importaciones que exceden de dicho límite sin hacerlas extensivas a otros países industrializados pero debiendo aplicarlas a las importaciones provenientes de todos los países en vías de desarrollo.

/ii) En

- ii) En los contingentes de importación libre de gravámenes a que se refiere la conclusión i) anterior no se incluirán las importaciones provenientes de países en desarrollo, que disfrutaban de preferencias establecidas con anterioridad, sin perjuicio de lo que se señala más adelante en el punto 7.
- iii) Las importaciones provenientes de los países en vías de desarrollo que excedan de los límites señalados en la conclusión i) quedarán sujetas a los aranceles que corresponda y a la aplicación, cuando sea el caso, de la cláusula de la nación más favorecida.

b) Norma aplicable a productos semimanufacturados

Los países desarrollados deberán reducir gradualmente hasta su eliminación en el período contemplado por el Decenio del Desarrollo, los gravámenes sobre las importaciones de productos semimanufacturados que provengan de países en desarrollo. Este proceso de liberalización gradual deberá iniciarse antes del 31 de diciembre de 1965.

2. En el proceso de aplicación de las conclusiones anteriores, los países desarrollados deberán considerar las medidas necesarias para reajustar la estructura de su producción con el fin de estimular mayores compras de productos semimanufacturados e manufacturados en los países en desarrollo, coordinando de esta manera el intercambio de manufacturas con estos países.

3. A fin de que los beneficios de las preferencias a que se refiere el punto 1 anterior alcancen efectivamente a los países de menor desarrollo relativo dentro del conjunto de países en vías de desarrollo, será necesario complementar aquellas preferencias con:

a) La formulación de programas especiales de asistencia técnica y financiamiento internacional, que les permitan aprovechar eficazmente aquellos tratamientos preferenciales y transformarlos en corrientes reales de exportaciones industriales a los países desarrollados.

/En el

En el caso de aquellos países en vías de desarrollo que se encuentren en proceso de integración económica, estos programas complementarios deberían canalizarse de preferencia a través de las instituciones regionales que tienen establecidas.

b) Los organismos pertinentes de la organización del comercio mundial que surjan de la Conferencia deberían evaluar periódicamente el grado en que tales preferencias estén beneficiando a la generalidad de los países poco desarrollados, y sugerir medidas adicionales adecuadas que pudieran ser necesarias para la extensión de sus beneficios a aquellos países que, en razón de su menor desarrollo relativo, no hayan logrado aprovechar suficientemente las posibilidades que ofrece ese tratamiento preferencial.

4. En todas las negociaciones que puedan realizarse entre países o grupos de países miembros no entren en vigencia los acuerdos de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en los cuales se acuerden rebajas de tarifas para productos manufacturados, se deberían tener en cuenta los siguientes principios:

- i) los productos de especial interés para las exportaciones de los países en vías de desarrollo no deben figurar en ningún caso entre las excepciones que puedan establecerse;
- ii) debe utilizarse plenamente el sistema de negociaciones lineales para introducir paralelamente a toda reducción arancelaria sobre productos terminados, reducciones arancelarias por lo menos equivalentes sobre los renglones correspondientes a etapas anteriores de elaboración;
- iii) no deben aplicarse restricciones de ninguna clase que tiendan a limitar los beneficios previstos de las reducciones arancelarias en cuestión.

5. La adopción por parte de países desarrollados de medidas favorables a los países en desarrollo no deberá estar condicionada a concesiones recíprocas por parte de éstos.
6. Los países desarrollados deberán eliminar las restricciones cuantitativas y los gravámenes de otro tipo que el aduanero existentes aplicables a productos semimanufacturados y de uso o consumo final, y no establecer nuevas barreras que disminuyan la eficacia de las concesiones otorgadas. Deberán asimismo eliminar cualquier otra medida discriminatoria que dificulte o haga imposible el libre acceso de los productos manufacturados de los países en vías de desarrollo a los mercados de los países industrializados.
7. En relación con las preferencias concedidas a algunos países subdesarrollados por algunos países desarrollados, debe procederse a su eliminación inmediata toda vez que no hayan dado todavía lugar a corrientes de comercio. Cuando tales corrientes de comercio han sido ya establecidas, los países desarrollados deberán limitar la aplicación de la preferencia al volumen de comercio ya alcanzado en los últimos años, sin perjuicio de que deba reducirse gradualmente hasta su eliminación.
8. En relación con otros obstáculos a la exportación de manufacturas y semimanufacturas por parte de países en vías de desarrollo, deberán establecerse los mecanismos adecuados para garantizar que las restricciones del comercio originadas en "trusts", cartoles y patentes no frustren las finalidades a que tienden las diversas medidas encaminadas a fomentar las exportaciones industriales de los países en vías de desarrollo.
9. Teniendo en cuenta la necesidad de acelerar el crecimiento industrial de los países en vías de desarrollo, a fin de que puedan, en el plazo más breve posible, diversificar su comercio exterior mediante la exportación de manufacturas y semimanufacturas, los países en desarrollo y los países industrializados deben realizar los mayores esfuerzos para crear en el seno de las Naciones Unidas una agencia especializada para el desarrollo industrial

b) Comercio de invisibles

1. En la Reunión hubo consenso sobre la necesidad de considerar con máxima atención, tanto en los preparativos concernientes a la participación de los países de la América Latina en la Conferencia Mundial de Comercio y Desarrollo, como en los trabajos continuados de la CEPAL, los asuntos concernientes al comercio de invisibles, tomando en cuenta su acusada importancia para los balances de pagos de dichos países

2. Al respecto, se hizo presente la conveniencia de que la Secretaría de la CEPAL dentro de sus posibilidades amplíe la parte que en el documento presentado a la Reunión (ST/ECLA/CONF.13/L.2) dedica al comercio de invisibles y que trata en especial del transporte marítimo. Se señaló que sería deseable cubrir en la versión final otros renglones de dicho comercio de invisibles, a los cuales se hacen referencias valiosas en el documento del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas E/3797), elaborado para la Segunda Reunión Preparatoria de la Conferencia Mundial.

3. Acerca de la misma materia se destacó también la conveniencia de tener presente el desenvolvimiento del turismo en los países en desarrollo, como factor de robustecimiento de sus balances de pagos. Este asunto se vincula con la cooperación internacional, pues sin asistencia de este origen será difícil resolver adecuadamente los problemas de financiamiento de servicios de transportes y de redes hoteleras.

Se puso de relieve la conveniencia de sopesar cuidadosamente los asuntos inherentes a la proporción que la amortización y el servicio de las obligaciones financieras representa en las disponibilidades de divisas de los países en desarrollo, la que no debe sobrepasar cierto nivel razonable. Los correspondientes estudios de la CEPAL deben extenderse también a los egresos en moneda extranjera que se destinan al pago de utilidades,

/regalías y

regalías y otros similares - los cuales deberían encuadrarse dentro de cierta proporción razonable de los recursos totales de moneda extranjera - pues gravitan en forma considerable sobre las cuentas de servicios. Como antecedente de estos y otros aspectos del movimiento de invisibles, recordé que en un estudio reciente, hecho a petición del Congreso de los Estados Unidos por la Universidad de Chicago, se concluye que desde el término de la última guerra la repatriación de capitales y el pago de intereses y dividendos llegan a sumas superiores a los ingresos totales por concepto de inversiones. América Latina queda así como exportadora neta de capitales.

Con relación a los servicios de transporte marítimo se manifestó coincidencia de pareceres sobre la necesidad de realizar un firme y continuo esfuerzo por remover los obstáculos que las naciones industrializadas oponen a menudo a las políticas de fomento naviero de los países en desarrollo, considerando especialmente que las medidas de estímulo puestas en práctica por éstos son de la misma índole que algunas de las aplicadas por esas grandes naciones.

Este esfuerzo debe extenderse, según fue subrayado, al terreno de las medidas unilaterales que en resguardo de sus propias marinas aplican las grandes naciones, medidas que por su naturaleza no sólo dificultan la ejecución de las políticas de fomento naviero de los países en desarrollo, sino que limitan también el campo dentro del cual pueden estos elegir, para la conducción de sus cargas de intercambio, los servicios que más les convengan.

En cuanto a medios específicos de fomento naviero hubo en general coincidencia de opiniones acerca del estímulo que significa para el crecimiento de las marinas mercantes nacionales de los países en desarrollo, la reserva del transporte de por lo menos la mitad de las cargas de intercambio en favor de las naves propias.

El Comité estimó que el empleo de dicho estímulo debe ser reconocido en el plano internacional como una preferencia para los países en desarrollo, que no llevaría aparejada la concesión de reciprocidades. En ello habría un elemento con el cual disminuir las disparidades existentes entre la capacidad competitiva de las marinas de las grandes naciones y la de las incipientes flotas de los países en desarrollo.

En un grupo de trabajo designado por el Comité y en el cual participaron delegados de Argentina, Brasil, Chile, Cuba y México, los participantes estuvieron de acuerdo en estimar que la manera unilateral en que operan algunas empresas de navegación, inclusive cuando están organizadas en conferencias de fletes, las cuales por lo general fijan las condiciones del transporte, sus precios y las modificaciones de éste sin oír a las autoridades correspondientes de los países interesados o a los usuarios, perjudica la marcha normal del comercio exterior de América Latina. Aunque esa situación recae en distinta medida sobre los países de la región, pues es diferente la proporción en que las mercaderías de su comercio exterior se movilizan dentro del régimen de las Conferencias - carga general - o por navés a menudo ajenas a ellas - carga a granel - hubo consenso acerca de la urgencia de modificar el estado de cosas descrito.

Una delegación puntualizó que el sistema de consultas entre gobiernos y usuarios, de una parte, y las conferencias de fletes, de otra, para fines relacionados con las condiciones de transporte, así como también en lo referente a la determinación de tasas y tarifas, constituiría un avance apreciable en la consecución por América Latina de un mejor tratamiento en el tráfico marítimo internacional.

En otro plano las delegaciones coincidieron en que es apremiante que los países en desarrollo, a través de entidades

nacionales del ramo, participen en proporciones cada vez mayores en los seguros y reaseguros de todo tipo, pues estos renglones constituyen al presente uno de los elementos que gravitan de modo desfavorable sobre la cuenta de servicios.

Al respecto se recordaren experiencias recogidas por países latinoamericanos, cuyo empeño por radicar en su propio mercado parte de esa clase de transacciones, fueron motivo de quejas y gestiones provenientes de grandes países, dirigidas al fin de conseguir la modificación de la respectiva política.

Conclusiones

En virtud de consideraciones como las señaladas en la precedente reseña y teniendo en cuenta la necesidad de propender a que los países en desarrollo participen adecuadamente en el comercio de invisibles y visto el significado de estos para su crecimiento económico, el Comité acordó recomendar la aceptación por la Conferencia Mundial de Comercio y Desarrollo de los siguientes principios:

1. El derecho de los países en desarrollo a la contratación de los medios de transporte marítimo de su carga comercial, como mejor convenga a sus intereses, así como el libre tráfico marítimo de dicha carga, sin obstáculos de ninguna especie;
2. El reconocimiento de que la expansión de las marinas mercantes nacionales o regionales de los países en desarrollo es factor importante para su crecimiento económico;
3. El establecimiento, en favor de los mismos países y sin reciprocidad, del principio de preferencia en todo cuanto se refiere al transporte;
4. La creación de un sistema que asegure la participación efectiva de los gobiernos de los países en desarrollo en las decisiones que afectan las condiciones y precios del transporte marítimo;

5. La instauración de servicios navieros regulares entre países en desarrollo, así como entre éstos y centros compradores potenciales;
6. La creciente participación de esos países en las transacciones internacionales por seguros y reaseguros en beneficio de sus balances de pagos;
7. La creación, por los mismos países, de instituciones regionales de reaseguros; y
8. El empleo internacional de cláusulas uniformes en los seguros de transportes y la unificación de las estadísticas correspondientes a los seguros en general.

El delegado de Bolivia sometió a consideración del Comité la siguiente Conclusión:

"Sin perjuicio de las medidas recomendadas por esta Reunión en materia de transportes marítimos, debe reconocerse el principio de libre tránsito irrestricto como norma de derecho internacional en favor de los países mediterráneos".

Como no hubo una decisión al respecto, el delegado de Bolivia anunció que volvería a presentar su proposición en sesión plenaria .

La Presidencia, al clausurar los debates del Comité, informó a los participantes que podrían presentar otras proposiciones sobre la materia en la sesión plenaria.

En el curso de las sesiones fueron formuladas algunas declaraciones que - sin que constituyen recomendaciones - se acordó registrar en el Informe de la Reunión.

De la delegación del Brasil:

"Con vistas a la aplicación de los principios generales sobre el comercio de invisibles aprobados en esta Reunión, la delegación del Brasil juzga que:

/a) Es

- a) Es necesaria la promoción del desarrollo y de la integración de los transportes internos de los países en desarrollo y en especial de un sistema de puertos adecuados a las peculiaridades del movimiento de los productos específicos de la región en que los puertos están situados.
- b) Es indispensable que exista fiscalización internacional y nacional de las actividades de las empresas de navegación, inclusive cuando están organizadas en conferencias de fletes; esa fiscalización debe ser ejercida tanto en lo que se refiere a los fletes de las mercaderías, cuanto en lo concerniente a las actividades de los transportadores tradicionales, dirigidas a impedir la participación de flotas mercantes de los países en desarrollo y para cuyo fin es necesario proceder a la uniformación de los manifiestos de carga de dichas empresas, especialmente en cuanto a pesos y medidas básicas utilizadas en la fijación de los fletes.
- c) Reconocida la necesidad de establecer el principio general de tratamiento diferencial en favor de los países menos desarrollados, sin la concesión de reciprocidad y en todo cuanto se refiere al transporte, para la creación de condiciones favorables a la expansión de las flotas mercantes de los países menos desarrollados, debe darse particular atención a las siguientes medidas:
 - i) disposiciones de carácter interno, legales y/o administrativas, para favorecer las empresas nacionales; preferencia en el uso de puertos, reserva de carga por bandera, subsidios, etc.
 - /ii) acuerdos

- ii) acuerdos bilaterales o multilaterales de reservas de carga, al nivel gubernamental, y/o formación de pools de carga o de ingresos, al nivel de las empresas; y
 - iii) ampliación de las disponibilidades de recursos por medio de financiamiento específico procedente de organismos financieros internacionales para impulsar programas de desarrollo y renovar las marinas mercantes.
- d) En lo que se refiere a la propiedad industrial deben acelerarse los estudios que las Naciones Unidas llevan a cabo al presente. Asimismo, para los países en desarrollo, es urgente la adopción de tres restricciones fundamentales en cuanto al empleo de patentes extranjeras:
- i) comprobación de la utilidad de la patente para el aumento de la productividad de las empresas que se interesan en emplearla;
 - ii) limitación de las transferencias de regalías (royalties) vinculándolas al ingreso que resulte del empleo de la patente; y
 - iii) control de la vigencia de los plazos de validez de las patentes, de modo que se eviten pagos indebidos y se permita el aprovechamiento de las conquistas de la técnica por los países en desarrollo".

De la delegación de Chile:

"Como un medio de facilitar las operaciones del comercio internacional, se estima necesario propender a la uniformidad de cláusulas contractuales y condiciones generales de las pólizas que cubren los riesgos del transporte marítimo, terrestre y aéreo.

/Como en

"Como en esta materia inciden problemas jurídicos que importan estudios especializados y por otra parte, existe una institución internacional, la ASOCIACION INTERNACIONAL DE DERECHO DE SEGUROS (A.I.D.A.), con sede en Roma y con comisiones nacionales en buen número de países, convendría designar a esa entidad para que se encargue de dichos estudios.

De otra parte, cualquier estudio bien fundado debe basarse en la comparación de las cifras estadísticas relativas a los movimientos que en el balance de pagos de cada país, originan las operaciones de seguro y reaseguro.

Actualmente no existen cifras comparables, pues hay diversidad en los criterios que se emplean para compilarlas.

Sería muy provechoso llegar a un acuerdo internacional sobre la presentación de dichas cifras en forma de reflejar la situación cuantitativa y cualitativa, de la condición de importador o exportador de seguros de cada país.

Para este objetivo podría recurrirse a las Naciones Unidas, pidiéndole preparar los cuadros básicos que las instituciones nacionales emplearían para recoger la información estadística acerca de las operaciones correspondientes.

De otro lado, convendría formular proyectos tendientes al establecimiento de organismos reaseguradores regionales privados constituídos por países en desarrollo y como medio de limitar la transferencia de fondos hacia países de economía más fuerte, por concepto de saldos provenientes de los reaseguros. El sistema también involucra la idea de constituir, después de un período prudencial fondos provenientes de las reservas acumuladas y que pueden invertirse en planes de fomento regional.

/Paralelamente se

Paralelamente se pediría a los organismos planificadores que en los convenios de reaseguros se establezcan cláusulas de reciprocidad, de manera que frente al egreso de divisas por reaseguros cedidos (exportación) se produzcan ingresos por reaseguros aceptados (importación).

Complemento de las ideas anteriores es la de obtener que las empresas reaseguradoras internacionales desvíen las inversiones de los negocios provenientes de los países en desarrollo hacia estos últimos, para cooperar a su crecimiento económico.

En cuanto al seguro de crédito de exportación, una actividad que ha tenido auge en grandes países es la de organizar un sistema de seguros que ampare los riesgos de los exportadores nacionales, tanto en casos de insolvencia de los compradores, como respecto de riesgos políticos u originados en catástrofes y referido en especial al seguro de créditos a corto y mediano plazo.

Un mecanismo así, que se está operando en forma ventajosa, y que puede ser buen complemento de las políticas de expansión, debe ser estudiado con el criterio de adecuarlo a las características y necesidades del seguro en las naciones en desarrollo.

Para implantar el sistema sería necesario que los mercados reaseguradores internacionales dieran facilidades de reaseguro que permitieran la dispersión y compensación internacional que estas operaciones requieren".

De la delegación de Cuba:

"Los países desarrollados se abstendrán de tomar unilateral o multilateralmente, cualquier medida de represalia ante decisiones que por razones de desarrollo económico, de soberanía y/o de seguridad nacionales, adopten los países en vías de desarrollo respecto a los regímenes vigentes en relación con la propiedad de las rutas naturales y artificiales de comunicación interoceánica".